

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 9 de Enero de 1947	Nº 3
--------	---	------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Hánse por clausuradas las presentes sesiones del Congreso Nacional. . . . .	Pág. 17
Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados. . . . .	17
Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara del Senado. . . . .	17
Se aumenta la pensión mensual vitalicia de la Sra. María del Pilar Rodríguez. . . . .	17
Asignanse unas pensiones mensuales vitalicias. . . . .	18

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Apruébase un Convenio. . . . .	19
Acéptanse unas renunciaciones. . . . .	19

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	19
Títulos Supletorios. . . . .	22
Marcas de Fábrica. . . . .	23
Declaratoria de Herederos. . . . .	23
Aviso. . . . .	23
Citación de Procesados. . . . .	24

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 552

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones del Congreso Nacional, en su reunión ordinaria correspondiente al octavo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., Diciembre 20 de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Luis Salazar, S. S.—A. Abaunza E., D. S.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Ulises Irías, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria correspondiente al octavo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—R. González Dubón, D. S.—J. Crist. Rodríguez Z., D. S.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Ulises Irías, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara del Senado, correspondiente al octavo período constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.—Onofre Sandoval, Senador Presidente.—J. Solórzano Díaz, Senador Srio.—Alejandro Astacio, Senador Srio.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Ulises Irías, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto Nº 528

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se aumenta la pensión mensual vitalicia de la señora María del Pilar Rodríguez, de treinta córdobas (C\$ 30.00), a cincuenta córdobas (C\$ 50.00), en atención a los servicios prestados al país por su hijo Juan Gregorio Rodríguez, que fue asesina-

do por los bandoleros en jurisdicción de Matagalpa, estando al servicio del Gobierno.

Art. 2º Este aumento será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 515

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), a favor del señor Manuel R. Romero A., en atención a los servicios prestados al país en el ramo de Hacienda, por más de treinta años, con toda eficiencia y honradez y por encontrarse en la actualidad privado de la vista y a una edad avanzada.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—J. M. Sandino, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 501

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas (C\$ 40.00) a

favor del señor Heliodoro Solórzano Balciano, en atención a los servicios que ha prestado al país en diferentes ocasiones.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1946.

—Onofre Sandoval, S. P.—Alejandro Astacio, S. S.—Héct. Membreño P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

X El Presidente de la República,  
a sus habitantes X

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 510

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—En atención a los servicios prestados a la Patria, se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas. . . . (C\$ 40.00) a favor del Coronel José de Jesús Martínez.

Art. 2º.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos desde su publicación de este Decreto, en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Noviembre 13, 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 517

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas [C\$ 40.00], a favor de la señora Félix Valle v. de Tijerino, en atención a los importantes servicios

prestados al país por sus hijos Coroneles Andrés Tijerino y José Esteban Valle Tijerino muertos en acción de armas en defensa de la Patria, y tomando en cuenta la avanzada edad de la beneficiaria.

Art. 2º—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Noviembre 14, 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946. Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

## PODER EJECUTIVO

### RELACIONES EXTERIORES

Nº 3-A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio, Protocolo final del Convenio y Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, aprobados por el IV Congreso Postal Americo-español reunido en Panamá, República de Panamá el 22 de Diciembre de 1936, y suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua don Adolfo Altamirano Browne.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) V. M. Román.

Nº 193

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Miembro Suplente del Consejo Interamericano Económico y Social ha presentado el doctor Alberto Sevilla Sacasa y nombrar en su lugar al Ingeniero Alfredo Sacasa Guerrero, Agregado Comercial e Industrial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

2º—Rendir las gracias al doctor Alberto Sevilla Sacasa por los importantes servicios prestados a la Nación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A.

SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) V. M. Román.

Nº 10

El Presidente de la República,

Acuerdo:

1º—Aceptar la renuncia del cargo de Sub-Jefe de Protocolo, ha presentado el señor bachiller Evenor Arévalo, quien pasa a ocupar otro puesto.

2º—Este Acuerdo se tomará en vigencia desde el día 1º del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Víctor M. Román.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7

Nueve mañana quince Enero entrante, rematará este despacho finca como veinte manzanas ubicada comarca El Pedernal, jurisdicción San Lorenzo, limitando: Oriente, con finca de Benicio Peña; Occidente, con la de Juliana Téllez; Norte, la de Elías Gómez, camino enmedio y Sur, la de Catalina Mejía, dividida por la carretera al Atlántico en dos partes.

Oyense posturas legales.

Ejecución Dr. José Antonio Artilles a Pablo y Manuel Peña doscientos córdobas.

Avaluo mil quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Bosco, veintuno Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Adalid Sobalvarro, Srío. 13 3 2

Nº 6908

A las diez de la mañana del día treinta del presente mes, rematará en esta oficina en pública subasta, y al mejor postor, cancha de gallos para el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Avaluo cien córdobas.

Quien pretenda hacer posturas, preséntese hora indicada esta oficina.

Alcaldía Municipal. Boaco, Diciembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis.—Leovigildo López.—H. Sobalvarro, Secretario Municipal 13 3 2

Nº 6909

Diez mañana quince Enero próximo, rematará este despacho rústico setentitrés manzanas poco más o menos, jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Poniente, Norte, terrenos nacionales; Sur, Francisco Calderón.

Ejecución Macario Espinosa a Pablo Espinosa Alvarez.

Base mil cien córdobas.

D do Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srío. 2 3 2

Nº 6926

Once mañana, quince Enero año próximo venidero, subastará este Juzgado finca rústica "San Sebastián", como de cien manzanas, situada Los Licos, esta jurisdicción, cercada en parte, cultivada potrero, caña, chagüite, con tres casas pajas, limitada así: Oriente, finca Casimiro Hernández; Poniente y Sur, finca Francisco González Saavedra; Norte, río Olama.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecucion Francisco Almendarez Rtos contra Sebastián Almendarez Rivas, suma córdobas.  
Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Diciembre, mil novecientos cuarenta y seis.—(1) Adalid Sobalvarro, Srio. 24 3 2

## No 1

El día Domingo 19 de Enero de 1947, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hayan refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
			54041	1 Pluma fuente marca Sheaffers punto blanco	32.75
			54049	1 Anillo de oro con piedra 5 1/2 gramos	15.72
			54058	1 Pulsera de oro con piedra un anillo forma rosa, de filigrana, 7 1/4 gramos	32.75
			54077	1 Par argollas de oro, peso 3 1/4 gramos	10.48
			54105	1 Par chongos, un anillo, 5 1/4 gramos oro	17.03
			54106	1 Corte seda de 2 1/2 yardas	13.10
			54109	2 Pares chapas de oro 1 1/2 gramo oro	5.24
			54120	1 Par chongos con piedras, 3 gramos	10.48
			54121	2 Anillos de oro, 5 gramos	15.72
			14149	1 Pulsera de oro con piedras, 7 gramos	23.58
			54163	1 Sogulla de oro reventada y sin trabador, 10 1/2 gramos	39.30
			54265	1 Collar de oro y una moneda de 2.50 dólares, 18 gramos	65.50
			54268	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30	262.00
			54273	1 Lente mediana	6.55
			54283	1 Reloj para pulso marca Novelty faja de cuero	13.10
			54284	1 Navaja pequeña con tres diamantitos	13.10
			54344	1 Esclava de oro peso 4 3/4 grs.	13.10
			54389	1 Anillo de oro liso, peso 8 3/4 g.	28.82
			54390	1 Pulsera y un anillo liso, de oro, peso 10 gramos	32.75
			54391	1 Moneda de oro de 5.00 dólares en un aro	44.54
			54392	1 Cadena de oro con dije 8 1/4 g.	26.20
			54411	1 Pulsera de oro peso 17 1/2 g.	52.40
			54452	2 Cadenas, una esclava y tres anillos, de oro, 22 1/2 gramos	45.85
			54462	1 Anillo de oro con piedra, 10 1/2 g.	32.75
			54463	1 Anillo de oro con tres brillantes, un anillo con piedra negra 3 1/4 gramos, y un reloj de bolsillo marca Waltham	117.90
			54469	1 Anillo de oro con piedra 3 gramos	9.17
			54484	1 Anillo de oro de plancha 2 pares de chapas, una medalla, peso 3 3/4 gramos	11.79
			54503	1 Anillo de oro de meseta, 2 1/2 gramos	7.86
			54518	1 Esclava de oro, 3 3/4 gramos	9.17
			54557	1 Chapa de filigrana, un anillo liso, un botón para cuello, un dije y una chapa, 6 1/4 gramos oro	19.65
			54597	1 Anillo de oro con un diamante	64.50
			54605	1 Cadena de oro con medalla peso 3 gramos	11.61
			54610	1 Máquina de escribir marca Remington, portátil	32.25
			54618	1 Cadena con medallita tres anillos con piedras, un par chapas con con chispitas, peso total 9 1/2 gramos	32.25
			54619	1 Reloj caja de oro para bolsillo	23.22
			54625	2 Piedras para acentar, de barbería	12.90
			54626	1 Reloj de bolsillo marca Omega, cadena de metal	6.45
			54627	1 Hamaca de hilo y una sábana de manta de la china	19.35
			54639	1 Cadena con dos dijes y una medalla, una cadena, un cordón, dos botones para cuello, un alfiler, faltándole la piedra, de oro, 30 gramos	116.10
52888	1 Juego cubiertos de plata	135.00			
52904	1 Tapa de dije, dos anillos, un trabador de cadena y 6 cuentas, peso total 10 3/4 gramos	33.75			
52935	1 Cadena de oro dije de una cruz, 8 gramos	33.75			
52938	1 Plancha de gasolina con bomba	13.50			
53071	2 Anillos de oro y un dije 2 gramos	6.75			
53118	1 Cadena de oro, peso 1 1/2 gramo	5.40			
53142	1 Cadena con medalla y un anillo con piedra, 2 3/4 gramos	10.64			
53347	1 Cadena de oro peso 2 3/4 grs.	10.64			
53366	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos	9.31			
53387	1 Anillo de oro, liso, 2 gramos	6.65			
53410	1 Anillo y una pulsera filigrana, 2 anillos 9 1/4 gramos	39.90			
53433	1 Corte género asedado y un corte poplín, 3 yardas c/u	13.30			
53458	2 Anillos de oro, 4 gramos	13.30			
53488	1 Prendedor de corbata, 6 3/4 gramos	22.61			
53499	1 Reloj para pulso marca Fida, faja de cuero	26.60			
53525	1 Cadena de oro, peso 3 3/4 grs.	13.30			
53566	1 Máquina de escribir marca Remington, portátil	199.50			
53575	4 Piedras de esmeril	19.95			
53588	1 Cadena de oro con medalla, 5 gramos	19.95			
53637	1 Martillo, tres formones, una broca y un alicate	6.65			
53668	30 Navajas para gallos	39.90			
53680	1 Bicicleta marca Girondelli	66.50			
53753	1 Pistola automática marca Mauser con bolsa	66.50			
53758	1 Cadena con dije, tres anillos y una pulsera con dije, peso 21 gramos	73.15			
53771	1 Cadena de oro con dije, peso 2 1/2 gramos	9.31			
53781	1 Par chapas de oro peso 1 1/2 gramos	5.32			
53855	1 Pedazo de leontina, un trabador, dos anillos con piedras y un par chapas, 10 gramos	32.75			
53893	1 Reloj para pulso marca Wesclox con faja metálica	13.10			
53917	2 Cadenas de oro, peso 9 gramos	32.75			
53919	1 Pluma fuente marca Parker	5.24			
53929	1 Cadena de oro con dije, peso 2 1/2 gramos	9.17			
54001	1 Anillo oro filigrana 2 gramos	6.55			
54015	1 Sartén y dos platos enlozados	5.24			
54025	20 Navajas para gallos	20.96			
54031	2 Cortes seda 1 1/2 y 3 yds. c/u	19.65			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
54642	1 Anillo con piedra, un botón para cuello, una medallita, de oro, 3 gramos	9.03	55001	1 Par chongos de oro, peso 2 3/4 gramos	9.03
54654	1 Anillo de oro con diamantes y zafiro	77.40	55011	1 Cadena de oro con dije y un par chapas, 2 1/2 gramos	7.74
54659	2 Azuelas, dos moldes para hacer ladrillos, un pico y cuatro gurbias	10.32	55066	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30	129.00
54664	1 Cadena con dije, y un par chongos oro, 5 1/2 gramos	19.35	55088	2 Anillos de oro, peso 10 gramos	32.25
54668	1 Cadena de oro con dije retratada, 5 gramos	12.90	55136	2 Anillos de oro, peso 4 gramos	12.90
54672	15 Yards tela de combinación y siete yards seda blanca	96.75	55140	2 Anillos de oro labrados, peso 2 gramos	6.45
54674	1 Anillo de oro con un brillante, 3 1/2 gramos	19.35	55148	1 Lámpara de reflector, un martillo y un desarmador	12.90
54675	Pulsera de oro, peso 10 gramos	51.60	55149	1 Carlopin, una prensa de hierro y un desarmador	6.45
54676	Anillo de oro con un brillante 3 1/4 gramos	174.15	55194	1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 g.	6.35
54682	2 Pares chapas, un anillo, una cadena, un pasador de cadena, un dije forma estrella, de oro, 14 1/2 gramos	30.96	55212	1 Anillo de oro con piedra, 2 g.	6.35
54686	1 Anillo de oro con brillante	516.00	55224	1 Anillo de oro liso, peso 5 grs.	15.24
54687	1 Pulsera, un par arcos filigrana, 19 gramos	64.50	55247	1 Pistola automática marca Mausser	127.00
54688	1 Cadena de oro peso 1 gramo	5.16	55439	1 Reloj para pulso marca Marvin, faja de cuero	50.80
54699	1 Plancha de mármol grande y una idem pequeña	51.60	55459	1 Pulsera y un prendedor con una perla, peso 16 gramos	53.34
54700	1 Anillo de oro, liso, 10 gramos	32.25	55467	1 Cadena de oro con un crucifijo, 4 3/4 gramos	19.05
54701	1 Soguilla, dos prendedores, de oro, 18 gramos	58.05	55469	1 Par chongos de oro con piedra, 2 1/2 gramos	7.62
54705	1 Anillo de oro de meseta 10 grs.	32.25	55475	1 Cadena de oro con dije 2 grs.	7.62
54709	1 Cadena de oro 11 3/4 gramos	45.15	55483	1 Anillo de oro con un brillante, peso 2 3/4 gramos	190.50
54710	1 Par argollitas, un pedacito oro bruto, 13 piezas de oro peso total 9 1/2 gramos	25.80	55540	3 Anillo, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 1 medalla, 1 cadena, 1 pedazo de cadena y 1 medallita, 12 1/2 gramos oro	38.10
54711	1 Máquina de coser de cadena marca Wilcox	12.90	55546	1 Máquina para moler carne	6.35
54713	1 Pulsera de oro 17 1/2 gramos	58.05	55555	4 1/2 Yards tela de bramante y 4 vasos de vidrio	6.35
54717	1 Pulsera de oro con piedra: un par mancuernillas, 15 gramos	25.80	55563	1 Anillo liso y una cadena con dije, 14 gramos oro	50.80
54718	1 Cadena de oro con dije, 9 3/4 gramos	12.90	55589	2 Cadenas, 2 anillos, 1 par de argollones, 23 gramos	72.32
54719	1 Máquina escopleadora para carpintería	25.80	55593	1 Cadena, 12 gramos oro	38.10
54720	1 Reloj de bolsillo enchapado con cadena de metal	12.90	55611	1 Cadena con dije, 3 gramos oro	12.70
54721	1 Reloj de bolsillo marca Keyston cadena de metal	12.90	55627	1 Anillo de plancha y 1 cadena con dije, 8 gramos oro	26.67
54722	1 Anillo de oro liso, 5 gramos	15.48	65641	1 Máquina de escribir portátil Remington	63.50
54723	1 Cadena, dos anillos con piedras, 4 1/4 gramos	7.74	55673	1 Par de argollones, 1 gramo oro	5.08
54724	1 Reloj de bolsillo caja de oro	32.25	55693	2 Sombreros de pita	5.08
54730	1 Lámpara eléctrica y un corte género algodón 3 1/2 yards	9.03	55696	1 Anillo con 3 brillantes, 1 anillo labrado y un alfiler con piedra, 4 1/2 gramos	50.80
54734	1 Par planchas para ropa y un corte género de algodón 2 1/2 yards	5.16	55697	1 Cadena con dije, 1 pulsera con medalla y 3 anillos, 31 gramos oro	101.60
54735	1 Reloj de mesa, un martillo, una llave universal, un alicate, dos cinceles, dos brocas, un desarmador	9.03	55699	1 Par argollones, 2 3/4 gramos oro	8.89
64736	1 Máquina para moler maíz	10.32	55724	1 Anillo labrado, 3 3/4 gramos oro	12.70
54737	1 Anillo de oro para compromiso, 2 gramos	6.45	55765	1 Mantequillera de vidrio y 1 cepillito de hierro	6.35
54738	2 Anillos de oro y un dije, 3 gramos y cepillo para hielo	12.90	55826	2 Anillos de oro, 6 gramos	18.75
54746	2 Prensa para carpintería, una gurbia y un escopio	5.16	55831	1 Anillo de filigrana, 1 anillo piedra blanca y 1 par de chongos, 9 1/4 gramos oro	28.75
54788	1 Cadena con dije, y un par argollas, peso 7 3/4 gramos oro	25.80	55837	1 Botón de cuello con alfiler y cadanita, 1 1/2 gramo	5.00
54820	1 Ropero de madera con llave	45.15	55851	6 Anillos de oro, 20 3/4 gramos	65.00
54834	1 Anillo de oro liso, peso 2 3/4 g.	9.03	55866	1 Cordón de filigrana con dije, 9 3/4 gramos oro	37.50
54922	1 Anillo de oro labrado, 2 gramos	6.45	55897	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos oro	5.00
54946	1 Cadena de oro con medalla 3 1/2 gramos	12.90	55905	1 Cadena con dije, 4 gramos oro	12.50
			55927	1 Pistola automática Colt	100.00
			55953	1 Tarraja	12.50
			55955	1 Reloj "Marvin" de pulso	18.75
			56003	1 Reloj "Marvin" para pulso	75.00
			56089	1 Cadena con dije, 1 prendedor de corbata y un anillito, 10 gramos oro	31.25
			56102	1 Cadena con dije, 8 1/2 gramos	31.25
			56103	1 Par de argollas, 2 gramos oro	6.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
56128	2 Anillos con piedras y 1 pulserita, 12 1/2 gramos oro	37.50	56797	1 Cadena con dije moneda de cinco dólares, 1 esclava, 2 anillos con piedras, 26 3/4 gramos	86.10
56174	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos oro	7.50	56798	1 Revolver calibre 38	36.90
56220	1 Anillo con un brillante	31.20	56810	1 máquina de coser "Singer" 15-30	61.50
56233	2 Anillos de oro, 2 3/4 gramos	8.75	56818	2 3/4 seda amarilla	12.30
56240	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra y 2 pares de chapas, 11 gramos oro	31.25	56834	1 Cadena con dije 3 1/4 gramos	12.30
56243	1 Par de argollones, 4 gramos oro	12.50	56837	1 Cadena con dije, 3 1/4 gramos oro	12.30
56244	1 Par de argollones, 2 3/4 gramos oro	8.75	56840	1 Par de chapas de filigrana y 1 anillo, 2 3/4 gramos oro	8.61
56245	1 Anillo de plancha, 4 gramos oro	12.50	56857	1 Anillo con piedra azul, 1 par chongos y 1 esclava, de oro, 9 1/4 gramos	20.91
56298	1 Corte de seda floreado, 3 yardas	12.50	56860	1 Cadena con dije, 2 gramos oro	7.38
46309	1 Collar de cuentas, 19 1/2 gramos oro	62.50	56866	1 Par chongos y 1 cadena con dije, 6 gramos oro	18.45
56312	1 Par de argollones, 2 1/2 gramos oro	7.50	56884	1 Cadena de oro, 1 3/4 gramos	6.15
56355	2 Cadenas sin dije, 1 esclava y un anillo incompleto, 7 3/4 gramos oro	24.60	56889	4 Anillos y 1 argolla sola, 14 gramos oro	44.28
56358	1 Pulsera con dije, 11 1/2 gramos oro	34.44	56898	1 Ollita enlozada azul, sin tapa, 4 platillos de china y 1 dulcerita de vidrio	6.15
56360	1 Leontina con dije de moneda de 5 dólares, 23 3/4 gramos	98.40	56902	1 Par de chongos, 3 3/4 gramos oro	12.30
56361	2 Anillos, 1 par de chapitas y 1 cadena, 4 3/4 gramos oro	14.76	56903	1 Cadena con dije, 8 gramos oro	24.60
56374	1 Reloj de bolsillo enchapado	12.30	57023	1 Corte de saté de 3 yardas	6.15
56376	2 Anillos y 1 par de chongos, 12 gramos oro	30.75	57599	1 Espejito de tres cuerpos	12.30
56377	2 Cadenas, una de ellas con dije, 1 anillo labrado, 6 gramos	18.45	58534	1 Reloj de pulso, caja de oro	29.75
56391	2 Anillos de oro, 3 1/2 gramos	8.61	58559	3 Silletas de madera	14.28
56401	1 Cadena sin dije, 2 1/2 gramos oro	8.61	58669	1 Radio Zenith de 5 tubos	119.00
56410	1 Cadena y 1 par chapas, piedra negra, 13 1/2 gramos	43.05	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
56429	2 Anillo liso, 3 gramos oro	9.84	Agencia de León.		
56456	1 Lápiz Parker y 1 cartera cuero de lagarto	8.61	2 2		
56468	1 Leontina dije de 5 dólares, 30 1/2 gramos	73.80	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
56486	2 Pares de chapas, 1 chapa sola, 1 3/4 gramos oro	6.15	Nº 6790		
56491	1 Cadena con dije, 3 gramos oro	11.07	Luz Acévedo solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: Oriente y Poniente, calles trazadas; Norte, Humberto Vargas; Sur, Martín Benard.		
56509	1 Cadena con medalla de china y 1 anillo, 4 1/2 gramos	15.99	Opóñense oposiciones.		
56517	1 Par argollones, 6 3/4 gramos oro	20.91	Juzgado Local Civil. Granada, veintisiete Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Barillas, Srío. 2474 3 3		
56527	3 Anillos, 1 chongo, 1 oro de dije, 1 cadena, 1 corazón, y 1 par de chapas, 12 gramos oro	36.90	Nº 6961		
56535	2 Esclavas de oro, 4 1/2 gramos	13.53	Juliana Gadea, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio propiedad rústica treinta manzanas extensión, cercas alambre, piedras y maderas, conteniendo casa habitación, seis varas largo por cinco ancho, cubiertas tejas de barro, tres corredores, piso natural; diez manzanas potrero zacate guinea, diez manzanas sembrar cereales, situada lugar "El Ocotal", esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Constantino Pantaleón Blandón; Poniente, Juliana Gadea; Norte, Simeón Rizo y José Altamirano.		
56568	1 Revólver S. & W. calibre 38	18.45	Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.		
56582	2 1/2 yardas de seda	9.84	Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 2605 3 2		
56594	2 Anillos de oro, 6 1/4 gr mos	18.45	Nº 6963		
56615	1 Cadena con medalla, 9 1/4 grs.	34.44	- Juana Romero solicita título supletorio casa y solar situados este barrio El Calvario, lindante: Oriente, Tiburcia Pérez; Occidente, María Salgado; Norte, Elena Obando; Sur, Gregoria Aguilera.		
56627	1 Anillo liso, peso 4 gramos	12.30	Opónganse legalmente.		
56628	1 Par argollas, peso 4 1/4 gramos	12.30	Juzgado Distrito. Chinandega, doce Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío. 2606 3 2		
56633	1 Cadena con medalla, 1 anillo labrado, peso 3 1/2 gramos	9.84	Nº 6919		
56644	1 Cadena con dije, 1 par chapas con peso de 4 3/4 gramos	14.76	Ildefonso Hernández solicita título supletorio mejoras nombre "La Mosa", casa, café cosechero		
56655	1 Anillo c/vid, rojo 2 1/4 gr.	6.15			
56657	1 Anillo rayado, peso 2 3/4 g.	8.61			
56671	1 Maquinita de grabar en hojalata	6.15			
56690	1 cadena con medallita, 2 pares chapas distintas, peso 2 gramos	7.38			
56708	1 Collar de cuentas y dije 11 grs.	36.90			
56716	1 Cadena con dije, peso 10 grs.	30.75			
56735	6 Anillos, 1 cadena con medalla, 2 pares chongos 26 gramos	79.95			
56737	1 Cadena, 1 par argollas, 18 3/4 g.	61.50			
56769	2 Mesedoras de madera	18.45			
56771	1 Cadena sin dije 1 1/4 gramos	6.15			
56772	1 Cadena sin dije, 4 gramos oro	14.76			
56773	2 Pares de vidrio, 15 vasitos medalla y 3 pequeños	7.38			



crianza, caña guineo; naranjas, zapotes, palma, jicaras, lote inculto para cereales año: Oriente, río Coco; Poniente, Tranquilino Matey; Norte, río Coco, cercas Arcadio López; Sur, inculto

Quien se considere con derecho, opóngase término forma legal.

Telpaneca, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío. 2566 3 2

Nº 6925

María Luisa Lobo solicita título supletorio una casa esta ciudad, lindando: Norte y Oriente, Esteban Albir; Sur, Víctor Zelaya; Occidente, Juan Francisco López.

Valórase trescientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotlán, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce R., Srío. 2580 3 2

Nº 6926

Alberto Rodríguez Rugama pide título supletorio, casa y solar Ocotlán, José María Marín; Sur, Vicente Polanco; Oriente, Felipe Marín; Occidente, María Rodríguez.

Valórase trescientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotlán, tres de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío. 2579 3 2

Nº 6888

Fidelina Salgado pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente y Sur, Santa Isabel; Poniente, Garabatal; Norte, Apolonio Treminio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborio E., Srío. 2531 3 2

Nº 6899

Mercedes Cajina Suárez solicita título supletorio finca urbana, linda: Oriente, camino real; Poniente, testamentaria Pedro Castillo; Norte, testamentaria Agripita v de Aragón y Sur, calle nueva, barrio San Juan.

Estímalo, doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Nandaimé, siete de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis.—A. Morazán, Srío. 2551 3 2

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 6713

Laboratoires Dr. Roja, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DOCTEUR ROJA RICIL'S

para: Productos de perfumería, jabonería, maquillaje y accesorios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2308 3 3

Nº 6614

The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## SINGER

para: Instrumentos para puntadas quirúrgicas, sus partes y accesorios, a saber: agujas, carretes y bobinas devanadoras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2411 3 2

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6

María Indalecia Treminio viuda de Ramírez pide decláresela heredera de su hijo Humberto Ramírez Treminio. Bienes: derechos en sitios San Benito, Laurel Galán y El Naranjo en San Francisco Carnicero.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, siete de Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúñiga Osorio.—A. Selva, Srío. 14 1

Nº 21

Juan Martínez Rojas pide declarar herederos sus hijos Juan Andrés y María Olegaria Martínez Solórzano: bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Andrea Solórzano de Martínez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío. 11 1

Nº 22

Pascual Coca López, pide decláresele heredero bienes su padre Antonio Coca, derecho tierra una caballería moderna, Sitio Blanquisco, lindante: Oriente, Jesús María, Malacatoya; Poniente, Jijocuago, Calera; Norte, Palo Blanco, Guapinol; Sur, Soledad, Charco Grande, Chilamatillo.

Opónganse interesados.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarentiséis.—Ramón Ruiz R., Srío. 28 1

AVISO

Nº 47

Francisco Ernesto Baltodano Escobar, Abogado y Notario Público, avisa al público que cobrará sus honorarios según Ley de Aranceles Judiciales y sus reformas vigentes, leyendo "córdobas" donde dice "pesos" elevada la cantidad cinco veces.

Managua, Enero 7 de 1947.—F. Baltodano E. 36 1

## CITACION DE PROCESADOS

Nº 688g

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Pablo Dávila, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del caserío de «Las Pilas» de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Carlos Chávez, quien fué de las propias calidades de Dávila, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios en general, la obligación en que están de capturar al mencionado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, Masaya, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Tablada Solís, Juez de Distrito.—J. R. Escobar, Srlo.

399

Nº 45

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Aparicio Somarriba, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona del doctor Miguel Cuadra Pasos, quien fué mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter el proceso al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal, Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Bultrago Aja—H. Osorno Fonseca, Srlo.

18

Nº 6937

Por primera vez, cito y emplazo al procesado José Ocampo, de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Niquinohomo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Hilarlo Pavon Potosme, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Niquinohomo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la

causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al mencionado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Masaya, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Tablada Solís.—J. R. Escobar, Srlo.

380

Nº 6868

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Adán Alemán Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se sigue en su contra como autor del delito de lesiones en la persona de Pedro Mercado Calero, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio, en caso contrario.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito, Masatepe, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raúl Bermúdez Baca, Juez de lo Criminal del Distrito.—R. Martínez L., Srlo.

382

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	• US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.